

RI-00019

09 de Marzo, 2015

**EL DIRECTOR PRESIDENCIAL DE GESTIÓN POR RESULTADO DE LA SECRETARIA DE
COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO**

VISTO: Para emitir la resolución de inicio del procedimiento de licitación pública nacional mediante el cual se adjudicará un Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Secretaria de Coordinación General de Gobierno el cual tiene íntima relación con las necesidades a satisfacer y el fin que persigue esta Secretaría de Estado.-

CONSIDERANDO: Que en relación a este procedimiento, consta en el expediente de merito que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaria de Estado, emitió dictamen en el que se expreso que se han cumplido todos los requisitos legales necesarios para iniciar un procedimiento de licitación pública nacional.

CONSIDERANDO: Que sobre la base de lo estipulado en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Unidad de Servicios Legales de esta institución emitió dictamen recomendando el inicio del proceso de licitación de mérito, igualmente que es oportuno y legalmente procedente que el plazo que medie éntrela invitación a licitar y la presentación de ofertas sea menor a 40 días, en virtud de la urgente necesidad de la prestación de los servicios a licitar.

POR TANTO

En aplicación de los artículos: 360 de la Constitución de la República; 1, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116, 120, 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 5, 6, 7, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 11, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables.

RI-00019

09 de Marzo, 2015

RESUELVE

PRIMERO: adoptar la **DECISIÓN INICIAL** para el inicio del presente proceso de licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de servicio como es el de Vigilancia y Seguridad.-

SEGUNDO: que el plazo que medie entre la invitación a licitar y la presentación de las ofertas sea menor a los 40 días que se establece en el artículo 106 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: que conforme a lo anterior, se proceda según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

CÚMPLASE.-


LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA

ACUERDO DELEGACIÓN No. 00303-A DEL 28 DE FEBRERO, 2014


MARÍA DE LOS ÁNGELES MILLA GÚNERA

SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO